



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/LPT/RAV/MVO/OPF

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0845

SANTIAGO, 15 MAY 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de fecha 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N°646, de fecha 21 de marzo de 2018, que establece Orden de Subrogación a Nivel Central del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°820 de fecha 01 de abril de 2019, que establece orden de Subrogación en el cargo de Subdirectora Nacional; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad requiere contratar el arrendamiento de un espacio para estacionamiento del vehículo institucional, modelo NISSAN X-TRAIL S 4X4, patente DJFL18, asignado a la Dirección Regional de Ñuble, ubicada en calle Carrera N°475, de la ciudad de Chillán.
2. Que, lo anterior se hace necesario dado que la capacidad de estacionamiento de la dependencia singularizada en el considerando anterior es insuficiente, por compartir los estacionamientos disponibles con otros Servicios del Ministerio, siendo imprescindible contar con un estacionamiento externo para resguardar el vehículo fiscal de uso exclusivo de esa Dirección Regional.
3. Que, conforme lo anterior y como un fundamento no menor, es importante tener presente que el lugar de estacionamiento que se requiere arrendar, se encuentra aproximadamente a una cuadra de distancia de la Dirección Regional de Ñuble, esto es calle Claudio Arrau N°557, de la ciudad de Chillán, lo que permite tener una facilidad de acceso al recinto como así también de disposición y resguardo del vehículo.
4. Que, con fecha 02 de mayo de 2019, el Servicio Nacional de la Discapacidad suscribió un contrato de arrendamiento con el Sr. José Manuel Sebastián Rice Aravena [REDACTED] por el espacio requerido.
5. Que, en virtud de las normas citadas y las facultades que invisto,

## RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento para vehículo de la Dirección Regional de Ñuble, suscrito entre el Sr. José Manuel Sebastian Rice Aravena [REDACTED] y el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), el cual comenzará a regir a contar del 02 de mayo de 2019, y cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

### “CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO”

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rut N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, Piso 1°, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**SENADIS**” y por la otra parte, el Sr. **JOSÉ MANUEL SEBASTIAN RICE ARAVENA** [REDACTED] en adelante el “**ARRENDADOR**” domiciliado en calle Claudio Arrau N°557, comuna y ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

El ARRENDADOR tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos ubicados en calle Claudio Arrau N°557, ciudad de Chillán.

#### **SEGUNDO: Objeto del Arriendo.**

En este acto el ARRENDADOR da en arriendo a SENADIS el estacionamiento de uno o cualquiera de los estacionamientos ubicados en calle Claudio Arrau N°557, ciudad de Chillán.

Por su parte SENADIS acepta y toma en arrendamiento para sí, un estacionamiento de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en dicho recinto, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo modelo NISSAN X-TRAIL S 4X4 6MT, patente DJLF18.

#### **TERCERO: Renta de Estacionamiento.**

La renta mensual de arrendamiento por todo el período en que se encuentre vigente el presente contrato ascenderá a la cantidad de **\$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos) IVA Incluido**, suma que SENADIS pagará los días 5 de cada mes.

Será condición esencial para proceder a la renovación o prórroga del presente Contrato el hecho de que SENADIS pague al contado y con anticipación, la renta mensual acordada por el período de arrendamiento renovado.

#### **CUARTO: Duración.**

El presente Contrato tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su celebración y será renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales y podrá ponerse término previo aviso por medio de carta enviada con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes.

**QUINTO: Responsabilidades.**

Las partes acuerdan que el ARRENDADOR no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por daños ni robos ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del mismo, y por causas no imputables, directa o indirectamente al ARRENDADOR.

**SEXTO: Cesión del Contrato.**

El ARRENDADOR se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier momento sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u operación de los estacionamientos del recinto. Por su parte SENADIS autoriza desde ya al ARRENDADOR a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

**SEPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

**OCTAVO: Personería.**

La personería de doña **MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que la nombra en dicho cargo.

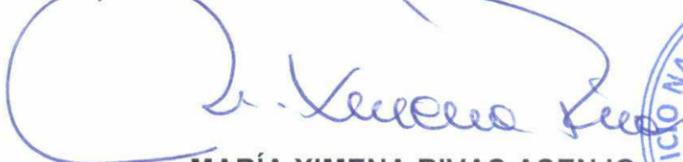
El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos".

**2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**3°.- PÁGUESE** mediante transferencia electrónica a la [REDACTED] a nombre del Sr. José Manuel Sebastian Rice Aravena [REDACTED] a renta de arrendamiento mensual que corresponda.

**4°.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo datos considerados sensibles.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARGHÍVESE**



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD SENADIS**



Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Archivo digital.
- José Manuel Sebastian Rice Aravena

